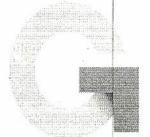




GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

Unidad de Información
Solicitud de Información 00005/CAMEM/IP/2014

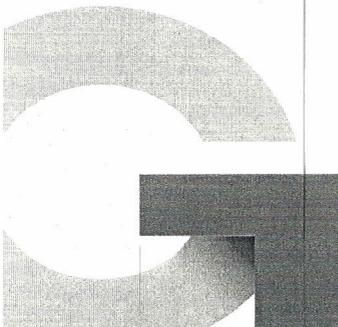
Toluca de Lerdo, Estado de México, a 10 de febrero de dos mil catorce.-----VISTA la solicitud de información presentada en fecha cinco de febrero del dos mil catorce registrada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), identificada con el número de Folio señalado al rubro, mediante hace la siguiente narrativa(SIC): *“Como trabajador se que existe un contrato colectivo de trabajo pero nunca no han enterado en que consiste, el contrato debe ser celebrado por LAMINADOS CAMACHO S. A. de C. V....”*.

Respecto a la misma se dicta el presente-----

-----ACUERDO-----

Conforme a lo dispuesto en los artículos 35 fracción III, 41 Bis fracción III y 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (LTAIPEM), así como en el numeral Cuarenta y Dos de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, del análisis de la misma y toda vez que precisamente el artículo 11 de la ley antes citada, a la letra dispone “Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones” y el artículo 41 de la ley de la materia establece que “Los sujetos obligados solo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos...”, en consecuencia y toda vez que de la narrativa de los hechos no se desprende ningún tipo de solicitud de información y con respecto a las funciones y atribuciones que le atañen a esta Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México, se hace del conocimiento a través de este acuerdo, que el Sujeto Obligado que estaría en posibilidad de atender su situación es:

La JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL VALLE DE CUAUTITLÁN-TEXCOCO, mismo que tiene su domicilio en la Av. San Ignacio No. 2, Col. Los Reyes Iztacala, C.P. 54090, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con horario de atención 08:00 a 15:30. Tel. 0155 5318 8960 al 68. Correo electrónico:



SECRETARÍA DE SALUD

COMISIÓN DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

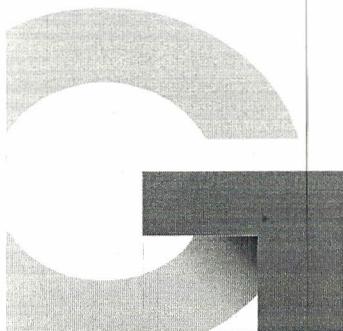


GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

uiec1_jlcavct@hotmail.com o bien por medio de su página electrónica en materia de transparencia: <http://transparencia.edomex.gob.mx/jlcavct>.

Es importante mencionar que la COMISIÓN DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE MÉXICO, tiene como Objetivo General "Contribuir a la solución de conflictos suscitados entre usuarios y prestadores de servicios médicos, a través de la conciliación o en su defecto emisión de opiniones, acuerdos y laudos, así como atender legítimas demandas de los usuarios de los servicios de salud encaminadas a procurar que se proporcionen con la máxima calidad posible", por lo que se encarga de atender únicamente controversias de índole médico.-----

----- NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE----- ASÍ LO ACORDÓ EL DOCTOR GREGORIO FRANCISCO MENDOZA SÁNCHEZ. TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DE ESTA COMISIÓN.



SECRETARÍA DE SALUD
COMISIÓN DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE MÉXICO